

INFORME SECRETARIAL.

Paso al Despacho hoy Primero (1) de Octubre de dos mil veinte (2.020) el presente proceso informando que la parte demandante no llevo a cabo la notificación personal ni el emplazamiento dentro del término ordenado en el auto anterior.

SIRVASE PROVEER.


ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA
BANANERA**

Primero (1) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

Proceso de PERTENENCIA No.47.980.40.89.002.2019.00216.00

*Promovido por MARCO TULIO GONZALEZ ABBATT contra DAGER JAVIER
ROCHA CHARRIS Y OTROS*

Por auto del veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2.020) el Juzgado conminó a la parte ejecutante para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación por estado de ese proveído, llevara a cabo la notificación personal o el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 11 de diciembre de 2019, so pena de darle cumplimiento al art. 317 del C.G.P., en el sentido de decretar el desistimiento tácito.

Ahora bien, como la parte interesada no cumplió con esa carga procesal, el despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma arriba citada, dejará sin efectos la demanda y dará por terminado el proceso.

Así mismo no se condenara en costas en la medida en que no aparecen causadas en la actuación.

En ese orden, como nada obsta para decretar el desistimiento tácito, a ello se procederá.

j02prmzonabananera@cendoj.gov.co

Casa 29, segundo piso, Prado Sevilla, Zona Bananera, Magdalena

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

- 1.- DEJAR SIN EFECTOS la demanda de Perteneceía promovida por MARCO TULIO GONZALEZ ABBATT contra DAGER JAVIER ROCHA CHARRIS Y OTROS, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- DAR POR TERMINADO el presente proceso.
- 3.- CANCELAR la inscripción de la demanda en la oficina de instrumentos públicos de Ciénaga (Magdalena).
- 4.- No condenar en costas.
- 5.- ARCHIVARSE la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ

Juez
2019-00216

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12914ac4c451c79890555513ec72813d2c628ef63504f3c4cd72e321e361565f

Documento generado en 01/10/2020 08:08:28 p.m.

j02prmzonabananera@cendoj.gov.co

Casa 29, segundo piso, Prado Sevilla, Zona Bananera, Magdalena